COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Descripción: Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Agente Económico: No aplica.

Fecha de clasificación: veinte de enero de dos mil diecisiete.

Número de acta de clasificación: COT-002-2017.

Unidad Administrativa: Secretaría Técnica.

Tipo de clasificación: Información confidencial, toda vez que las secciones testadas contienen (i) información y datos sobre hechos y actos de carácter económico, comercial, estratégico jurídico y contable de diversos agentes económicos, que pudieran resultar útiles a terceros, incluyendo a sus respectivos competidores, y cuya divulgación podría generar un daño en su posición competitiva; (ii) información sobre la capacidad económica de diversos agentes económicos; y/o (iii) datos personales que requieren autorización de sus titulares para su divulgación e Información reservada

Periodo de Reserva: No aplica.

Ampliación del periodo de Reserva: No aplica.

Fundamento legal: Artículos 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica;[1] 3, fracciones II y XXI, 23, 24, fracciones V, VI y XIV, 100, 106, fracción III, 107, 109 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[2] 1, 5, 11, fracción V, VI y XVI, 65, fracción II y IX, 97, 98, fracción III, 104, 105, 106, 113, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[3] Primero, Segundo, fracciones I, XVI y XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, y transitorios Cuarto y Sexto de los LINEAMIENTOS;[4]

Información que se clasifica: Páginas 3, 4, 5, 6 y 7p.

Titular de la Unidad Administrativa	Responsable del resguardo de la información
Sergio López Rodríguez **Secretario Técnico**	**Francisco Guillermo Gómez González** **Director de área, servidor público**

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:

[1] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
[2] Publicada en el DOF el cuatro de mayo de dos mil quince.
[3] Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.
[4] "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas", publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis; modificado mediante los "Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" publicados en el DOF el veintinueve de julio de dos mil dieciséis,

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

43ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días, hoy es veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, celebramos la sesión ordinaria número cuarenta y tres del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, también nos acompaña el Secretario Técnico que da fe de esta circunstancia.

APP: Inicio haciendo lectura del orden del día de hoy.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria numero cuarenta y uno del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el diez de noviembre de dos mil dieciséis.

El segundo punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., Promotora de Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., Autovía Mitla-Tehuantepec, S.A. de C.V., y otros. Asunto CNT-111-2016.

El tercer punto en la agenda del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre GMI Holdings, L.P., Controladora GMI, S.A.P.I. de C.V., Grupo Metales Incorporados, S.A.P.I. de C.V. y otros. Asunto CNT-113-2016.

El cuarto punto en la agenda del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Teijin Holdings USA INC., Continental Structural Plastics Holdings Corporation y otros. Asunto CNT-120-2016.

En asuntos generales que es el quinto punto en el orden del día tenemos uno, que es la presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la opinión relativa a diversa normativa estatal y municipal aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio con el fin de promover que se observen principios de competencia y libre concurrencia.

Antes de ceder la palabra, me gustaría pedirle al Pleno la posibilidad de bajar la opinión relativa a la normativa estatal y municipal, debido a que tengo varios

comentarios que considero no son de engrose y me gustaría que los revisaran antes de que se sometiera este tema a discusión.

¿De acuerdo? Bueno.

¿Y quién estaría a favor de aprobar el resto de la agenda?

Bueno, Secretario Técnico, entonces bajamos el quinto punto del orden del día.

Entonces, dado que estamos de acuerdo en el contenido de la misma, vamos al desahogo de la misma.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria numero cuarenta y uno del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el diez de noviembre de dos mil dieciséis.

¡Alguien tiene algún comentario?

Si no hay comentarios pregunto, ¿quién estaría a favor de su aprobación?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta acta.

El segundo punto es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., Promotora de Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., Autovía Mitla-Tehuantepec, S.A. de C.V., y otros. Asunto CNT-111-2016. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Castañeda Sabido.

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido (AICS): Gracias Jana.

Como dijiste es el expediente CNT-111-2016, la concentración entre Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (de ahora en adelante, Desarrollo Ideal), Promotora de Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (de ahora en adelante, Promotora Ideal), y Autovía Mitla-Tehuantepec, S.A. de C.V. (Autovía Mitla).

Bueno, como dije, tenemos a Ideal que es una sociedad mexicana tenedora de acciones de empresas que se dedican a la administración, explotación, construcción y equipamiento de autopistas de cuota, plantas de tratamiento de agua, terminales multimodales de transporte terrestre, plantas de generación de energía hidroeléctrica y centros penitenciarios, entre otras.

También tenemos como comprador, este es un comprador indirecto, a Desarrollo Ideal, que es una sociedad mexicana tenedora de acciones.

También tenemos a Promotora Ideal que es sociedad mexicana que se dedica a adquirir acciones de sociedades mercantiles y a brindar servicios de operación, construcción y desarrollo de proyectos de infraestructura en carreteras, generación de energía hidroeléctrica y tratamiento de agua, entre otros, en México y Latinoamérica. Comprador.

Tenemos a empresas ICA, S.A.B. de C.V. (Empresas ICA, de ahora en adelante) que es un vendedor indirecto. Que es una sociedad mexicana controladora de empresas que se dedican a la construcción pesada, industrial y urbana, entre otras obras de ingeniería y servicios.

También tenemos Conoisa que es vendedor, que es una sociedad mexicana que tiene por objeto la promoción y organización de empresas que se dedican al desarrollo de infraestructura a través de concesiones, que incluyen la construcción, ampliación, operación, explotación y administración de proyectos de vías generales de comunicación terrestre, marítima, fluvial, aérea y ferroviaria, otorgados mediante licitación.

Tenemos como vendedor a Mayab, que es una sociedad mexicana tenedora de acciones que realiza actividades similares a Conoisa.

Por último, tenemos el objeto que es la Autovía Mitla, que es la sociedad mexicana que tiene un propósito específico y que es titular tanto de la concesión para construir, explotar, operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar la carretera federal Mitla-Entronque Tehuantepec II, en el estado de Oaxaca con una longitud de 169.23 km, como del contrato para la "provisión del servicio de disponibilidad" de dicha carretera, ambos con vigencia de veinte años.

La transacción consiste en [redacted]

A través de sus subsidiarias Ideal cuenta con otras concesiones para construir, explotar, operar, conservar, mantener, ampliar y administrar carreteras en México. Sin embargo, ninguna de esas vías de comunicación se encuentra dentro de la misma región del estado de Oaxaca donde se está construyendo la carretera federal Mitla-Entronque Tehuantepec II.

Por otro lado, existe un número significativo de agentes económicos que participan en la construcción, operación, mantenimiento, administración y explotación de infraestructura en el territorio nacional.

Además, respecto a los proyectos de infraestructura que han sido adjudicados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), como es el caso de la carreta federal Mitla-Entronque Tehuantepec II, los promoventes señalan que:

[redacted]

En pocas palabras, los precios ya se determinaron en competencia por el mercado de alguna forma. En virtud de lo anterior, se considera que la operación tendría pocas posibilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia. El proyecto es autorizar la operación.

Gracias.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 2 párrafos, 3 renglones, 8 palabras y 0 cantidades.

Muchas gracias Comisionado, ¿alguien tiene algún comentario?

Si no hay comentarios pregunto, ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos en la que nos ha sido presentada?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta transacción.

Pasamos entonces al tercer punto en la agenda del día, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre GMI Holdings, L.P., Controladora GMI, S.A.P.I. de C.V., Grupo Metales Incorporados, S.A.P.I. de C.V. y otros. Asunto CNT-113-2016. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Muchas gracias.

Esta operación consiste en la adquisición por parte de GMI Holdings, L.P. [GMI Holdings], ya sea de manera directa o indirecta, de acciones representativas de un porcentaje del capital social de Controladora GMI, [S.A.P.I. de C.V.] [Controladora] a través de la capitalización de un préstamo y la suscripción de nuevas acciones.

Previo al cierre de la operación Grupo Metales Incorporados, S.A.P.I. de C.V. (GMI) realizará una reestructura corporativa, por medio de la cual transferirá su participación accionaria en las subsidiarias mexicanas de GMI a Controladora. Por lo anterior, GMI Holdings adquirirá indirectamente participación en las Subsidiarias Mexicanas de GMI. Asimismo, en dicha reestructura el señor [redacted] obtendrá, de manera indirecta, un porcentaje del capital social de GMI.

De las partes, el adquierente ACON Investments, LLC es una firma de capital privado que administra fondos de inversión privados, que invierten en América Latina y Estados Unidos.

Fondos ACON, son fondos de inversión que tienen como propósito realizar inversiones de capital privado, y tienen inversiones en Estados Unidos y América Latina, en diversos sectores como energía, comercio minorista y medios de comunicación.

CKD ACON, es el fideicomiso irrevocable No. F/17612-3 que emite Certificados de Capital de Desarrollo en favor de administradoras de fondos para el retiro.

GMI Holdings, L.P., es una sociedad canadiense de reciente constitución, que tiene como propósito de realizar la inversión notificada.

Entre los vendedores, [redacted], son personas físicas que tienen una participación [redacted] en GMI y tienen participación accionaria en las subsidiarias de GMI. En la reestructura de GMI, cada uno le donará a [redacted] de su de su participación en el capital de GMI.

GMI, es una sociedad mexicana que se dedica a la construcción rápida y a la edificación modular, incluyendo a través de soluciones "llave en mano" y sistemas constructivos para varios sectores como el educativo, vivienda, salud, comercial y de hospitalidad, industrial y aeronáutico. Asimismo, proporcionan soluciones para

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 0 renglones, 17 palabras y 1 cantidad.

instalaciones de almacenamiento, soluciones para sustentabilidad, soluciones de auto-almacenamiento y soluciones para techumbre.

El objeto es Controladora GMI, aquí una parte de la dificultad de entender esto es que le pusieron el mismo nombre a todo, entonces, tanto la que va a comprar como la que va a vender, ninguna de las dos de las cuales existe le pusieron igual que la otra que es el origen de la venta; entonces, a veces no se sabe si estás hablando del comprador o del vendedor.

Controladora GMI, ésta es una de las se crean que va a aglutinar todas las empresas que conforman el Grupo de Metales, que antes de que suceda esta operación van a formar parte de esta Controladora; entonces, el objeto va a ser precisamente la Controladora, que ésta es una sociedad mexicana que recién se constituyó y las subsidiarias van a ser precisamente las subsidiarias de GMI, que son alrededor de [redacted] diferentes empresas que no voy a mencionar (se las puse ahí en mi proyecto) las cuales van a ser subsidiarias de Controladora GMI.

La operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica]. En el mercado en el que participa GMI es el mercado de la construcción.

Las partes mencionan que: "(...) [redacted] (...)", recordando que en GMI Holdings va a ir a parar a fondos de inversión de los cuales unos de ellos son adquiridos por administradoras de fondos para el retiro.

Al respecto, las partes mencionan que: "(...) [redacted] (...)."

Las partes celebrarán un Contrato de Inversión y un Convenio entre Accionistas, en este último se contempla una obligación de no competir, por la cual se obliga a GMI y a sus accionistas, [redacted]

Se considera que esta operación tendría pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia y la libre concurrencia y se recomienda autorizarla. Gracias.

Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene algún comentario?

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 10 renglones, 30 palabras y 1 cantidad.

Pregunto, ¿quién estaría a favor de esa autorización en los términos que ha sido presentada?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Pasamos entonces al cuarto punto de la agenda de día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Teijin Holdings USA INC., Continental Structural Plastics Holdings Corporation y otros. Asunto CNT-120-2016. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Gracias, Comisionada Presidenta.

Este asunto radicado en el expediente CNT-120-2016 es la adquisición por parte de Teijin Holdings USA, Inc. (en lo sucesivo, Teijin) [redacted] de las acciones de Continental Structural Plastics Holdings Corporation (en lo sucesivo, Continental).

La transacción tiene efectos en territorio nacional debido a que Teijin adquirirá de Continental sus cuatro subsidiaras mexicanas, a saber, [redacted]

De llevarse a cabo la operación, Teijin adquirirá [redacted] que Continental tiene [redacted].

La transacción no implica traslapes en los productos y/o servicios que actualmente Teijin y Continental comercializan en y desde territorio nacional.

Los promoventes señalan que [se] actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica]. Las partes pactaron una cláusula de no competir que es acorde con los criterios de esta Comisión.

El comprador es Teijin, que es una sociedad japonesa que a nivel mundial se dedica a la fabricación de una amplia gama de materias primas y productos terminados que se utilizan en diversas industrias. (En mi ponencia, hago referencia a todos los productos que realiza esta empresa).

En México no suministra productos terminados para la industria automotriz o camiones pesados; en territorio nacional tiene dos subsidiarias: i) Teijin Aramid México, S.A de C.V. y ii) Teijin Frointier, S.A de C.V. Teijín es [redacted] subsidiaria [redacted]

Teijin Limited es una sociedad japonesa que a través de su subsidiaria mexicana comercializa ciertos materiales que se utilizan por los clientes para fabricar diversos productos terminados.

Los vendedores son personas físicas y morales, accionistas de la sociedad objeto las cuales refiero en mi ponencia.

El objeto es Continental que es una sociedad estadounidense que fabrica y suministra productos terminados para la industria automotriz y para otras industrias, para lo cual utiliza compuestos ligeros como fibras de vidrio, así como termoplásticos.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 3 renglones, 23 palabras y 1 cantidad.

En México a través de sus subsidiarias [redacted]

Teijin lleva a cabo la producción y comercialización a nivel mundial de varios de los productos como [redacted] entre otros.

Los notificantes manifiestan que, a nivel mundial Continental fabrica y suministra productos terminados para la industria automotriz y para otras industrias, [redacted]

Derivado de lo que producen tanto comprador como vendedor... Más bien, de la sociedad objeto se identificó que no existen traslapes entre los productos de las sociedades involucradas en esta transacción y en la ponencia así textualmente lo que dicen las partes con relación a que no existe una integración vertical y que sus productos son distintos, por lo que el proyecto de la resolución es autorizar esta concentración. Gracias.

Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene algún comentario?

Si no hay más comentarios pregunto, ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos presentados?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos.

Pues hemos desahogado la agenda del día de hoy, ¿alguien tiene algún otro asunto?

No habiendo más asuntos, damos por terminada la sesión de hoy.

Muy buenos días.

Muchas gracias a todos.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables. Eliminado: 0 párrafos, 6 renglones, 27 palabras y 0 cantidades.